



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

n°
OEI. 1282/15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 70/2016

Montevideo, **28 JUN 2016**

VISTO: la Adenda al Convenio Marco a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, firman un Convenio de financiamiento y coordinación interinstitucional cuyo objeto es la cooperación entre ambos organismos que viabilicen la ejecución del plan de conexión a la red pública de saneamiento;

II) que la cláusula NOVENA del convenio estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

III) que por Resolución de Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado N° 1632/15 de 28 de diciembre de 2015, se resolvió aprobar la modificación de la cláusula NOVENA del convenio firmado entre ambas partes el 27 de diciembre de 2011, cuyo objeto es establecer el marco de cooperación entre las partes que viabilice la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento;

CONSIDERANDO: I) que es necesario continuar facilitando la conexión de inmuebles a las redes existentes en el interior del país, viabilizando de este modo, la ejecución del plan de conexión de saneamiento con el objetivo de mejorar la salubridad de las familias y de la comunidad, disminuyendo los riesgos sanitarios en las áreas de alta densidad de población;

II) que el objeto del mencionado convenio, se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

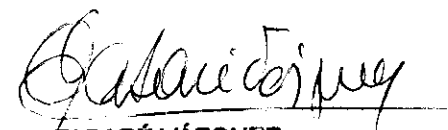
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

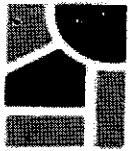
1º.- Autorízase la suscripción de la Adenda del Convenio Marco para la ejecución del plan de conexión a la red pública de saneamiento, firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el 27 de diciembre de 2011, por el cual las partes pactan prorrogar la vigencia de dicho Convenio Marco por el plazo de dos años a contar desde el 31 de diciembre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2017, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- Dispónese que el saldo del presente Convenio asciende a un monto de \$ 81.859.484.-

3º.- Comuníquese a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

AGENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO.

En la ciudad de Montevideo, el día de _____ de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante "M.V.O.T.M.A."), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala Nº1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "O.S.E." y conjuntamente con la anterior las "Partes"), representada en este acto por su Presidente, Ing. Milton Machado y por su Secretario General, Dr. Gerardo Siri, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo Nº 1275 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio Marco para la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento (en adelante "Convenio").

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Con fecha 27 de diciembre de 2011, se suscribió entre las partes, un Convenio Marco con el objeto de establecer un marco de cooperación que viabilice la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 de la Constitución de la República, artículo 2 literal b) de la Ley Nº 11.907; II) Que conforme a la cláusula NOVENA del citado convenio, se estableció una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la facultad de operar modificaciones acordadas y de la obligación de O.S.E. de continuar gestionando el cobro de las cuotas de las financiaciones otorgadas y realizar la liquidación como Fondo Remanente conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del

citado convenio; III) Que la finalidad de dicho Convenio Marco, consistió a la mejora de salubridad de las familias y de la comunidad, disminuyendo el riesgo sanitario, en particular en áreas de alta densidad de población, facilitando la conexión de inmuebles a las redes existentes en el interior del País y que tales objetivos persisten al día de la fecha.

SEGUNDO: VIGENCIA: En base de lo establecido en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo pactan prorrogar la vigencia del Convenio Marco por el plazo de 2 años a contar desde el 31 de diciembre de 2015, conforme a la CLÁUSULA NOVENA, por lo que la fecha de vencimiento se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO: RATIFICACIÓN: Las partes ratifican en todos sus términos las demás obligaciones asumidas oportunamente en el Convenio Marco, así como los domicilios constituidos a todos los efectos que pudieran corresponder.

CUARTO: FIRMAS: Para constancia y prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha de su otorgamiento.